



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°00001-2026-PNACP]

San Isidro, 06 de enero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 001-2026-PNACP/UAF-SUB-UT de fecha 06 de enero de 2026; el Memorando N° 002-2026-PNACP/UPPM de fecha 06 de enero de 2026; el Memorando N° 010-2026-PNACP/UAF de fecha 06 de enero de 2026; el Informe N° 001-2026-PNACP/UAF de fecha 06 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se creó el Programa Nacional “A Comer Pescado”, dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, con una vigencia de 5 años, la misma que fue extendida a través de los Decretos Supremos Nos. 016-2017-PRODUCE y 018-2022-PRODUCE; encontrándose vigente hasta el 31 de diciembre de 2027;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, publicada en el diario oficial El Peruano el día 08 de setiembre de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado”, la misma que fue modificada con Resolución Ministerial 127-2025-PRODUCE, de fecha 26 de marzo 2025 con el cual modifica y actualiza la estructura funcional de dicho Programa Nacional, detallando entre otros en su artículo 18 las funciones de la Unidad de Administración Finanzas;

Que, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración y Finanzas N° 00076-2024-PNACP, de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprobó la Directiva Interna N° 001-2024-PNACP/UAF “Normas y Procedimientos para la Administración y Control de la Caja Chica del Programa Nacional “A Comer Pescado”;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales, los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01;

Que, de acuerdo con el artículo 5 de la referida Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, siendo que el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos, hasta un tope de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles);

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: KXEPK55S

Que, el numeral 5.1. del artículo 5 de la norma antes invocada, establece que la Resolución que constituye la Caja Chica debe de contener lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica, b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica, c) La designación del responsable único de su administración, d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00, f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones;

Que, mediante Informe N° 001-2026-PNACP/UAF-SUB-UT de fecha 06 de enero de 2026, la Sub Unidad de Tesorería sustenta la apertura de la Caja Chica del Programa Nacional “A Comer Pescado” hasta por la suma de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 Soles) con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, la dependencia a la que se le asignará la Caja Chica, y la designación del responsable único y responsable único suplente del manejo de la Caja Chica del Programa Nacional “A Comer Pescado” para el ejercicio fiscal 2026;

Que, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Memorando N° 002-2026-PNACP/UPPM de fecha 06 de enero de 2026, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001-2026 que permite la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica del Programa Nacional “A Comer Pescado” periodo 2026, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, resulta necesario la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica del Programa Nacional “A Comer Pescado” para el Ejercicio Fiscal 2026, financiada con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, establecer la dependencia a la que se asignará la Caja Chica y efectuar la designación del responsable único y responsable único suplente del manejo de la Caja Chica del Programa Nacional para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, con la conformidad de la Sub-Unidad de Tesorería de la Unidad de Administración y Finanzas y la opinión legal favorable de la Unidad de Asesoría Legal, corresponde aprobar la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica del Programa Nacional “A Comer Pescado” para el Ejercicio Fiscal 2026, establecer la dependencia a la que se asignará la Caja Chica y designar a los responsables de su manejo;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, que creó el Programa Nacional “A Comer Pescado”, modificado por los Decretos Supremos Nos. 016-2017-PRODUCE y 018-2022-PRODUCE; su Manual de Operaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, modificado con Resolución Ministerial 127-2025-PRODUCE; la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011- EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 “Directiva para el manejo de la Caja Chica”;

Contando con la visación de la Sub-Unidad de Tesorería y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional “A Comer Pescado”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la apertura de la Caja Chica del Programa Nacional “A Comer Pescado” hasta por la suma de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 Soles) para el Ejercicio Fiscal 2026, que será financiado por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los cuales serán girados a nombre del responsable, en

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: KXEPK55S

aplicación a la Directiva Interna N° 001-2024-PNACP/UAF "Normas y Procedimientos para la Administración y Control de la Caja Chica del Programa Nacional - A Comer Pescado", aprobada por Resolución Jefatural de la Unidad de Administración y Finanzas N° 00076-2024-PNACP.

Artículo 2°.-Asignar la Caja Chica del Programa Nacional "A Comer Pescado" a la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 3°.- Designar a la señora JANET GISELLA SANTOS CABEZAS DE LEÓN como responsable único y al señor PERCY GASTON CHUMPITAZ VILLALOBOS como responsable único suplente del manejo de la Caja Chica del Programa Nacional "A Comer Pescado".

Artículo 4°.- Considerar como monto máximo para cada pago en efectivo, la suma de S/ 1,100.00 (Mil cien con 00/100 Soles), el mismo que será autorizado previamente por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 5°.- El responsable del manejo de la Caja Chica podrá solicitar la reposición de la Caja Chica cuando los gastos efectuados representen como mínimo el 30% y como máximo el 80% del monto constituido, con el fin de mantener una permanente liquidez. La reposición se podrá realizar hasta tres (03) veces el monto establecido en la apertura.

Artículo 6°.- Precisar que las normas y procedimientos para la administración de Caja Chica estarán regulados en la Directiva Interna N° 001-2024-PNACP/UAF "Normas y Procedimientos para la Administración y Control de la Caja Chica del Programa Nacional - A Comer Pescado", aprobada por Resolución Jefatural de la Unidad de Administración y Finanzas N° 00076-2024-PNACP.

Artículo 7°.- Notificar la presente Resolución a los servidores designados en el artículo 3° de la presente resolución.

Artículo 8°.- Disponer que la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración y Finanzas publique la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional "A Comer Pescado" (www.gob.pe/acomerpescado).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO ENRIQUE BINASCO PERALES
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional "A Comer Pescado"

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: KXEPK55S